



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00714-00

Revisado el escrito que antecede (pdf. 04), mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y para el efecto aporta un contrato de transacción celebrado entre las partes acá intervinientes, advierte el Despacho que al no haberse presentado la solicitud de terminación por todas las partes intervinientes, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del escrito de transacción presentado por la parte actora, para que la parte demandada se pronuncie sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

Una vez vencido dicho termino, el Despacho entrará a decidir sobre la misma, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 188  
fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2d6ce218ba09be3b56218c6090d704ca2e6b6335cf86bb047a0e224468bff6**  
Documento generado en 27/10/2021 02:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>